	ESTUDIO PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN	Código: F-GDC-36 Versión: 01 Fecha: 05/04/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

Por su parte, el Plan BIO2030 "Estrategias y modelos de intervención para el ordenamiento territorial metropolitano", visiona un sistema de transporte masivo y con corredores verdes y paseos urbanos de jerarquía principal por donde no circulan vehículos de carga ni buses tradicionales; con ellos, se integran a la movilidad vehicular los sistemas de transporte urbanos sostenibles: Ciclorrutas y sistema de bus articulado de energía limpia. A su vez, el incremento de cobertura vegetal genera confort y estimula el tránsito peatonal y en bicicleta; por lo tanto, las ciclorrutas y la amplitud de las secciones peatonales se constituyen en elementos prioritarios que contribuyen a humanizar las infraestructuras y armonizar la relación entre los distintos modos con el propósito de reconquistar los espacios libres asociados a infraestructuras viales de gran escala y promover un cambio cultural por el respeto y la prioridad a los modos no motorizados.

El Plan de Gestión 2020-2023 "Futuro Sostenible" planteo una apuesta de transformación de la ciudad metropolitana: "haciendo un énfasis especial en el concepto de ciudades y territorios inteligentes, para el logro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes metropolitanos. A partir de la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la innovación y el conocimiento, es posible apuntar al logro de la sostenibilidad ambiental, económica y social, superando los retos que ello supone, buscó generar una movilidad equitativa, eficiente y segura dando prelación al Sistema de Bicicletas Públicas como una de las soluciones para la mitigación de la contaminación ambiental y generar en la ciudadanía metropolitana iniciativas que propendan por la bicicleta como un medio de transporte sostenible, saludable y amable con el medio ambiente."

Así mismo, en el Plan de Acción, establece como eje estructural la recuperación del Sistema de Bicicletas Públicas, entendiendo el mismo como la prioridad de los proyectos derivados de la movilidad activa del Valle de Aburrá, al peatón y su capacidad para desplazarse, ya sea caminando o usando otros medios de transporte que consideren al ser humano como generador del movimiento, contemplando la movilidad activa como un eslabón complementario para fortalecer toda la integración del transporte público de pasajeros hacia un sistema multimodal, en el que se conectan con el Metro, con el Metroplús, con el Tranvía, los metro-cables y las rutas alimentadoras.

Fortalecer la cultura ciudadana en el uso de la movilidad activa y sostenible permite cambiar hábitos que redundan en beneficios en la salud del habitante metropolitano, mejora la calidad del medio ambiente y mejora la economía de los hogares, ya que es un medio económico e incluyente y cuyo objetivo es fortalecer el modelo de transporte de movilidad activa mediante la integración al sistema multimodal, la accesibilidad e inclusión y la promoción, educación y cultura que incentive el uso de modos de movilidad activa como medios de transporte.

Igualmente, en el Plan Maestro de la Bicicleta, adoptado por el Acuerdo Metropolitano 17 de 2015, se plantean las acciones para llegar a un 10% de los viajes en bicicleta en 2030. El Plan tiene como objetivo general: desarrollar, fomentar y emplear la bicicleta como medio de transporte, mediante el fortalecimiento político, técnico la educación y la promoción de su uso, de manera que atienda adecuadamente la demanda actual y futura. Actualmente, la región cuenta con 304 ciclo-parqueaderos instalados y 120 kilómetros de ciclo-rutas construidos, que buscan el fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad activa y 158 estaciones del sistema Encicla que operan en los 10 municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En el Valle de Aburrá se ha evidenciado una tendencia en la planificación que privilegia el transporte motorizado privado sobre el transporte público y el transporte no motorizado, donde el modelo de movilidad construido sobre el desplazamiento individual y motorizado han provocado una movilidad ineficiente, inequitativa, insostenible y riesgosa, lo cual provoca altos niveles de contaminación atmosférica, altos niveles de accidentalidad, pérdidas económicas, de tiempo, aumento de infecciones respiratorias agudas, entre otras. A este modelo de movilización se le suma una cultura en torno a la motorización, donde se generan dinámicas de culto al vehículo particular, debido a la sensación de estatus, prestigio y libertad percibido por sus ocupantes.

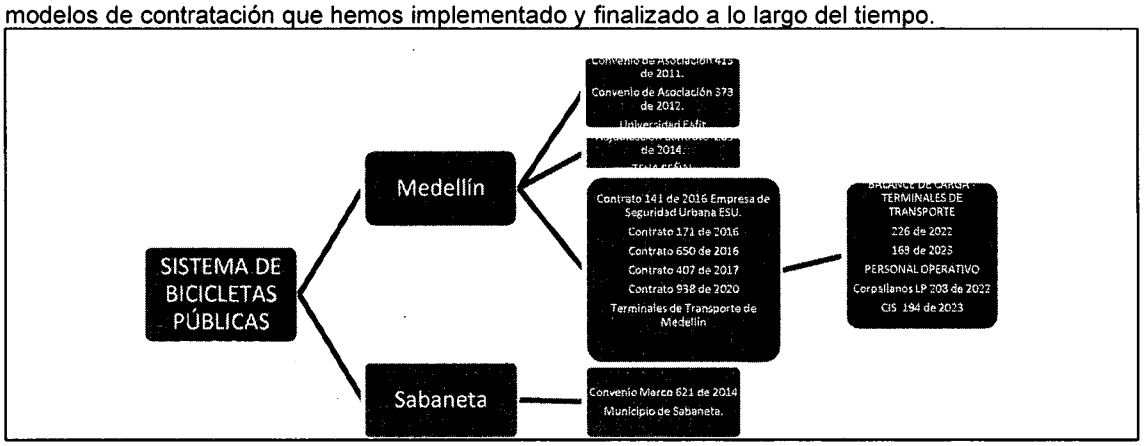
Esta situación tiene como consecuencia un parque automotor en crecimiento, adicional a un aumento de la accidentalidad vial producto de altas velocidades en la vía y el irrespeto a los actores que componen la movilidad, además de una evidente resistencia a la realización de proyectos de infraestructura en movilidad activa por los actores que conforman la sociedad, debido a los sesgos que surgen sobre la importancia de la movilidad sostenible. Con el fin de revertir esta situación y avanzar progresivamente en el desestimulo a los viajes en transporte privado individual, se ha consolidado en el territorio el proyecto EnCicla, como el sistema de bicicletas públicas que promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte y como solución a los desplazamientos de última milla.

Además de la protección del medio ambiente y los estilos de vida saludables están promoviendo que el uso de la bicicleta vaya ganando espacio día a día en muchos lugares del mundo a través de procesos de planificación sostenible, es por éste y otros motivos que el uso de la bicicleta se convierte en un aspecto fundamental de las estrategias de transporte en cualquier territorio.

Teniendo en cuenta que la bicicleta es un medio de transporte accesible a más del 90% de la población, con un innegable impacto ambiental positivo para mejorar la calidad del aire, la salud de las personas y la movilidad además contribuye a mejorar la actividad física, promover el esparcimiento y visualizar de manera más amable nuestro entorno.

Adicionalmente se han venido desplegando en el territorio proyectos de infraestructura para la movilidad activa, así como actividades de promoción que fomenten e impulsen el nuevo modelo de movilidad. Si bien estos esfuerzos han sido importantes para el territorio, se estima que tan solo el 2 % de los viajes se realizan en bicicleta o caminando, lo cual da cuenta del esfuerzo necesario y el camino por recorrer para invertir la pirámide de movilidad.

Durante sus 13 años de operación, el Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá, EnCicla, ha investigado diversos tipos de contratación con el objetivo de encontrar opciones contractuales que no solo cumplan con las normativas vigentes, sino que también le permitan a la entidad tener un control integral sobre la operación. En este sentido, es fundamental documentar y presentar los diferentes modelos de contratación que hemos implementado y finalizado a lo largo del tiempo.



Durante los últimos 3 años, el Sistema de bicicletas públicas EnCicla ha adoptado una visión diferente para operar el sistema, donde el enfoque principal de seguimiento y toma de decisiones frente a los desafíos cotidianos se ha centralizado en la entidad.

Esta situación ha resultado ser complicada por diversas razones, entre las cuales se destaca la multiplicidad de contratos existentes y la falta de personal permanente en la subdirección de transporte capacitado para gestionar decisiones integrales de manera conjunta. Además, la falta de sinergia entre los distintos contratistas que trabajan en pro de una sola operación ha sido un obstáculo, ya que cada uno se enfoca únicamente en cumplir con las funciones contractuales específicas, lo que ha generado una falta de coordinación que se refleja en la calidad del servicio actualmente ofrecido por el sistema.

Desde la Subdirección de Transporte, se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis que ha permitido identificar el escenario óptimo para mejorar la operatividad del sistema. Uno de los principales desafíos actuales recae en el mantenimiento de bicicletas, así como en las estaciones manuales y automáticas, debido al deterioro de la infraestructura física. Por esta razón, es crucial contar con un enfoque unificado que permita administrar eficientemente los recursos hacia un objetivo común.

De la revisión de los antecedentes de las formas de contratación adelantadas durante los últimos años, tenemos que se contrató de manera individual cada uno de los servicios requeridos para la operación u administración del sistema, lo que ha generado impactos en la eficiencia del servicio a los usuarios, debido a la desarticulación de sus componentes. Por consiguiente, se ha tomado la decisión de retomar un esquema previamente exitoso, el cual la entidad ha implementado desde el año 2016. Esto implica establecer un contrato interadministrativo con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, reconociendo su destacada capacidad para ejecutar procesos integrales en materia de transporte y su amplia experiencia en la operación de proyectos de envergadura en la ciudad, en el entendido que la ejecución del contrato corresponde a la operación o administración de un programa que se optimizaría con la agrupación de todos los servicios para obtener un desarrollo armónico y unificado de todos sus elementos integradores.

Igualmente es importante y beneficioso para la entidad, que los vehículos y la carrocería especializada con la que se transportan las bicicletas pertenecientes al Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla son de propiedad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, convirtiéndolo así en un proveedor competitivo frente a los precios del mercado y frente a la necesidad técnica respecto a la carrocería.

Cabe resaltar que la experiencia en transporte y la capacidad jurídica y financiera, sumado al conocimiento intrínseco con el que hoy cuenta del sistema, lo hace un proveedor idóneo respecto al consolidado de entidades públicas del área metropolitana.

La Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. es una sociedad comercial anónima de naturaleza pública, con autonomía administrativa, que se constituyó por escritura pública 1693, otorgada en la notaría 10ª de Medellín en julio 13 de 1977, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín en noviembre 3 de 1977 en el libro 9, folio 340 bajo en el número 5443.

Según la normatividad que rige la contratación estatal en Colombia, la Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., puede suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con entidades públicas.

Así mismo, en relación con el objeto social que reposa en el Certificado de Existencia y representación legal, el cual debe tener relación directa con las actividades a desarrollar en el contrato, se evidencia la Capacidad Jurídica, a partir de lo siguiente:

> *"Proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyen al desarrollo del transporte en los espacios públicos relacionados con el mismo (...) Mediante la administración y explotación de zonas de estacionamiento regulado, en espacios públicos, parqueaderos y estacionamientos comercio destinados al parqueo, custodia, conservación, salvaguarda, cuidado y vigilancia de*

vehículos automotores de toda clase, así como vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito o por cualquier otro motivo (...) De igual manera, se encargará del arrastre del vehículo, remolque, traslado, transporte y acarreo de los mismos, mediante el uso de grúas de cualquier otro medio (...) Mediante la construcción, administración, explotación económica, mantenimiento y operación de sistemas integrados de transporte masivo y sus negocios relacionados para el Área Metropolitana, el Departamento de Antioquia, demás municipios del país y fuera de él (...) Mediante el desarrollo de la actividad del transporte terrestre y férreo en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor especial y carga..."

En virtud de lo antes expuesto, a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. su objeto social le ha permitido contribuir a la solución del transporte público en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y todo el Departamento de Antioquia, participando en varias modalidades de transporte público, así como en la organización, administración, explotación y operación de terminales de transporte, zonas de establecimiento regulado, espacios públicos, parqueaderos y estacionamientos; ha tenido experiencia en la asesoría a terceros en materia de transporte terrestre y demás modalidades transporte público. Las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con la misión y objeto de la entidad pública contratista que tiene experiencia en procesos de operación tales como el manejo de personal para llevar a cabo actividades propias de movilidad que evidencia que la entidad pública a contratar tiene la capacidad jurídica e idoneidad que se requiere para ejecutar el contrato.

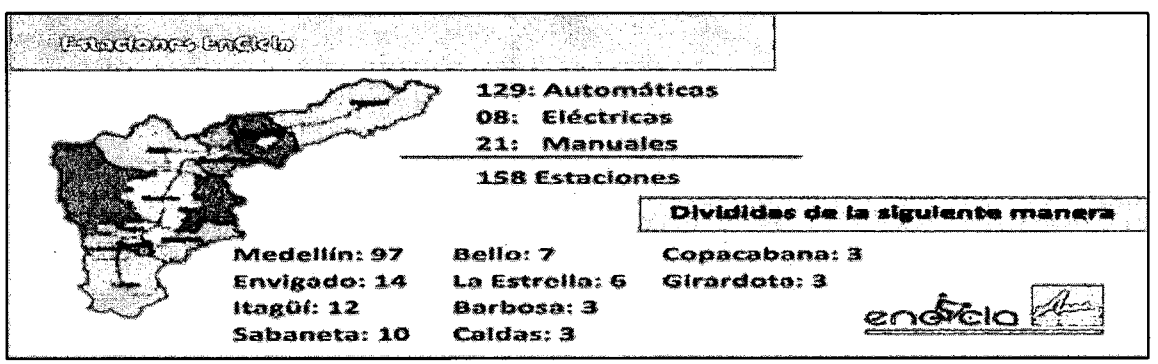
Es crucial resaltar que la experiencia en el transporte, la sólida capacidad jurídica y financiera, así como el profundo conocimiento adquirido del sistema, posicionan a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN como un proveedor idóneo. Esta idoneidad se manifiesta especialmente en el contexto del consolidado de entidades públicas del área metropolitana.

Este enfoque colaborativo nos permitirá aprovechar al máximo los recursos disponibles y mejorar significativamente la eficacia de nuestro sistema de transporte

Desde su inauguración, el Sistema de Bicicletas Públicas ha contado con alrededor de 1.872.000 préstamos, mientras que su red de estaciones ha experimentado un crecimiento continuo. Este avance se ha logrado a medida que se ha perfeccionado las estrategias de planificación y gestión, aprendiendo y adaptándonos constantemente para ofrecer un servicio óptimo a nuestros usuarios.

Las estaciones de EnCicla se han venido consolidando en puntos estratégicos de los 10 municipios que conforman el Área Metropolitana, siendo Medellín el eje central de nuestro servicio.

Actualmente las estaciones de EnCicla se distribuyen de la siguiente manera:



Dentro de la dinámica operativa del Sistema, se desarrollan una serie de procesos internos fundamentales para garantizar la calidad del servicio ofrecido. Uno de estos procesos críticos es el mantenimiento de las bicicletas, el cual desempeña un papel crucial para asegurar que la flota esté en óptimas condiciones para su uso seguro y eficiente. En la actualidad, se lleva a cabo un promedio de

mantenimiento preventivo y correctivo de unas 30 bicicletas diariamente, lo que garantiza que la mayoría de la flota en calle esté en condiciones óptimas en todo momento.

Además, es importante destacar que, en promedio, unas 32 bicicletas ingresan diariamente al proceso de mantenimiento, lo que evidencia la constante atención y cuidado que se brinda a cada unidad. En cuanto al tamaño y la composición de la flota, el Sistema cuenta con un total de 1185 bicicletas operativas, las cuales están disponibles para el público en general. También, como parte de un esfuerzo por ofrecer opciones más versátiles y eficientes, se han integrado 85 bicicletas eléctricas a la flota, lo que proporciona una alternativa adicional para aquellos usuarios que desean una experiencia de viaje más ágil y sin esfuerzo.

Estos datos reflejan el compromiso del Sistema de Bicicletas Públicas en mantener altos estándares de calidad y seguridad en su servicio, así como en adaptarse a las necesidades y preferencias cambiantes de los usuarios, asegurando una experiencia de movilidad óptima para todos. No obstante, también es importante mencionar que hoy el sistema se encuentra en una crisis de acumulación de bicicletas para mantenimiento, que esperamos resolver con la suscripción del contrato que se pretende.

Por otro lado, es importante destacar que tanto las estaciones automáticas como las manuales están compuestas por una infraestructura metálica, eléctrica y tecnológica que requiere un mantenimiento constante y actualizaciones periódicas para asegurar su correcto funcionamiento. Hasta la fecha, no se ha llevado a cabo un mantenimiento adecuado de la parte metalmecánica del sistema, lo que ha generado un significativo cuello de botella en lo que respecta al embellecimiento y la conservación de estas infraestructuras.

En la actualidad no se tiene un contrato que nos permita ejecutar las actividades específicas necesarias para el mantenimiento y embellecimiento de las estaciones, tales como la reparación de rieles, la renovación de pintura y la sustitución de placas, entre otras tareas esenciales. Esta situación ha impactado negativamente en la estética y funcionalidad de las estaciones, comprometiendo la experiencia de los usuarios y la imagen general del sistema. Por otro lado, es importante mencionar que durante el transcurso del año se han realizado un total de 772 mantenimientos preventivos en las estaciones de carácter tecnológico, no obstante, Estas intervenciones han sido llevadas a cabo por el personal operativo con el que actualmente dispone el sistema. Sin embargo, es evidente que se requiere contar con un equipo especializado y las herramientas adecuadas para llevar a cabo un mantenimiento más exhaustivo y efectivo, que permita rehabilitar y mejorar las estaciones que actualmente están en funcionamiento. En resumen, la falta de un contrato para el mantenimiento especializado en procesos metalmecánicos, junto con la necesidad de contar con personal especializado y herramientas adecuadas, representan desafíos significativos que deben abordarse con prontitud para garantizar la óptima operatividad y el aspecto visual atractivo del Sistema de Bicicletas Públicas

Dado lo anterior, el sistema cuenta con un reto de restauración y puesta en funcionamiento de estaciones que se encuentra en mal estado distribuidos y priorizados de la siguiente forma:

NECESIDADES DE LAS ESTACIONES	CANTIDAD
Cantidad de estaciones manuales para mantenimiento metalmecánico y de pintura	21
Cantidad de estaciones automaticas para mantenimiento metalmecánico y de pintura en general	99
Cantidad de estaciones automáticas vandalizadas, *(requiere mantenimiento metalmecánico, pintura y brandeo)*	11
Cantidad de estaciones para mantenimiento=	**131**

Ante la situación descrita, el sistema se enfrenta a un desafío importante relacionado con la restauración y reactivación de estaciones en mal estado. Esta tarea se debe distribuir y priorizar de manera estratégica para abordar eficientemente las necesidades más urgentes y garantizar una mejora progresiva en la infraestructura del sistema. En primer lugar, se ha identificado la necesidad de evaluar y restaurar las estaciones que presentan un deterioro significativo, ya sea debido al desgaste natural, vandalismo u

otros factores. Estas estaciones se han priorizado en función de su ubicación y demanda de usuarios, con el objetivo de maximizar el impacto positivo en la accesibilidad y la experiencia de los usuarios.

Además, queremos dar especial atención a aquellas estaciones que han sido identificadas como puntos críticos en términos de seguridad y funcionalidad. Esto incluye la revisión y mejora de la iluminación, la señalización y otras medidas de seguridad para garantizar un entorno seguro y confiable para los usuarios. Otro aspecto importante es la consideración de estaciones estratégicas en áreas de alto tránsito y demanda de usuarios, como centros comerciales, zonas residenciales densamente pobladas y puntos de interés turístico.

La restauración y puesta en funcionamiento de estas estaciones contribuirá significativamente a mejorar la conectividad y la accesibilidad en toda la red del sistema. En resumen, el proceso de restauración y reactivación de estaciones en mal estado debe ser abordado con un enfoque integral y orientado a resultados. Mediante la distribución y priorización adecuadas de los recursos y esfuerzos, se busca garantizar una mejora significativa en la infraestructura del sistema y, en última instancia, en la experiencia de movilidad de los usuarios.

Actualmente este es el escenario priorizado para iniciar las labores de mantenimiento:





El Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá, ha sido reconocido como un subsistema del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA), según lo establecido en el Acuerdo Metropolitano 05 del 2017. El SITVA engloba diversos modos de transporte público que permiten a los ciudadanos desplazarse por los diez municipios del Valle de Aburrá de manera segura, eficiente, cómoda, económica y sostenible. Este sistema integrado está diseñado para satisfacer tanto las

necesidades actuales como futuras de transporte de los habitantes del Valle de Aburrá, garantizando una movilidad óptima en la región.

Actualmente, para la operación del sistema se encuentra en ejecución el contrato 194 de 2023, celebrado con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, el cual está próximo a terminar. Este contrato tiene como objetivo la administración del personal para la operación del sistema de bicicletas públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ENCICLA. La corporación asume la gestión del personal que presta sus servicios dentro de la operación del sistema, incluyendo anfitriones, monitores, supervisores y coordinadores.

Además y también próximo a terminar, se tiene el contrato 163 de 2023, celebrado con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, por medio del cual se llevan a cabo todas las labores relacionadas con el servicio de balance de carga. Este servicio consiste en el traslado de bicicletas del sistema a las estaciones que lo requieran según la demanda y la oferta. El contrato tiene como objetivo la prestación de servicios de transporte de bicicletas para realizar el balance de carga entre las estaciones del sistema de bicicletas públicas ENCICLA en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Teniendo en cuenta las estrategias que define el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta (PMB2030), máxime cuando en sus lineamientos está la operación del programa En-Cicla, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere garantizar la adecuada prestación integral del servicio, personal idóneo con experiencia en procesos de operación y administración derivados de la ejecución del sistema de bicicletas públicas que le facilite a la entidad la compresión de datos y servicios que se desprendan de la debida ejecución, así mismo para atender las necesidades de la expansión del sistema, que alcanzara su cobertura en la mayoría de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, procurando además su mejora continua y así facilitar la transformación cultural sobre una movilidad limpia viabilizando de este modo el principal objetivo del PMB2030.

Es importante destacar que, en la actualidad, el sistema carece de contratos vinculados al mantenimiento de su infraestructura física y tecnológica compuesta por muebles metálicos. Por tanto, resulta fundamental establecer un contrato interadministrativo de mandato sin representación con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Esta entidad es una sociedad de economía mixta de carácter municipal, debidamente constituida y registrada de acuerdo con las normativas legales vigentes. Con una participación del sector público que supera el 90%, se asemeja a una empresa industrial y comercial del Estado, bajo el régimen de sociedades anónimas. Cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, siendo principalmente respaldada por aportes de entidades públicas. El Municipio de Medellín ostenta la mayoría de las acciones de esta entidad, lo que la califica como una entidad estatal según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

El cuadro que sigue a continuación da cuenta de la experiencia que tiene Terminales de Medellín con respecto al objeto a contratar:

Contrato Interadministrativo	Contratante	Objeto
Contrato 650 de 2016	Área Metropolitana del Valle de Aburra	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA ENCICLA
Contrato 407 de 2017	Área Metropolitana del Valle de Aburra	"ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL AMVA
Contrato 693 de 2018	Área Metropolitana del Valle de Aburra	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL AMVA, ENCICLA
Contrato 407 de 2017	Área Metropolitana del Valle de Aburra	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL AMVA, ENCICLA
Contrato 938 de 2020	Área Metropolitana del Valle de Aburra	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL AMVA, ENCICLA
Contrato 226 de 2022	Área Metropolitana del Valle de Aburra	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA ENCICLA.
Contrato 163 de 2023	Área Metropolitana del Valle de Aburra	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA ENCICLA.

EXPERIENCIA DE TERMINALES

En desarrollo de su objeto social, la Entidad ha desarrollado los siguientes contratos que permiten garantizar su idoneidad en este campo:

En desarrollo de su objeto, y en especial del componente de operación, contratación de personal, transporte, mantenimiento y comunicaciones, la Entidad a través de los siguientes contratos interadministrativos ha contratado el personal necesario para el desarrollo de las actividades logísticas, ha operado sistemas de transporte, ha empleado su capacidad técnica y operativa:

Contrato Interadministrativo	Contratante	Objeto	Valor
4600079811 de 2019	Municipio de Medellín	Operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en la vía pública de la ciudad de Medellín, la custodia y el Arrastre de los Vehículos Inmovilizados	$18.472.175.796
4600076139 de 2018	Municipio de Medellín	Operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en la vía pública de la ciudad de Medellín, la custodia y el Arrastre de los Vehículos Inmovilizados	$13.673.985.396

Contrato Interadministrativo	Contratante	Objeto	Valor
4600068990 de 2017	Municipio de Medellín	Operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en la vía pública de la ciudad de Medellín, la custodia y el Arrastre de los Vehículos Inmovilizados	$11.546.514.127
4600082016 de 2019	Municipio de Medellín	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CABLE DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	$1.350.000.000
4600071238 de 2018	Municipio de Medellín	Contrato interadministrativo para la operación, mantenimiento y administración del cable de San Sebastián de Palmitas	$839.175.148
4600059788 de 2017	Municipio de Medellín	Contrato Interadministrativo de Administración delegada para la reparación y funcionamiento del sistema de movilidad por Teleférico en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, así como la Administración, mantenimiento y operación del sistema, una vez puesto en marcha la prestación del Servicio	$2.226.122.750
4600068284 de 2016	Municipio de Medellín	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el funcionamiento de la etapa 1.1A del parque vial del rio Medellín.	$1.987.996.865

Así las cosas, la necesidad que tiene el Sistema Público de Bicicletas Encicla, es contar con un proveedor que tenga la capacidad y experiencia en sistemas de transporte, para llevar a cabo las actividades propias del sistema, como el mantenimiento, balance de carga, control de indicadores, y seguimiento.

En este sentido, la experiencia con la que cuenta TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., al ser proveedor que prestará su servicio integral del orden municipal, puede ser provechoso para el Sistema de Bicicletas publicas Encicla, en tanto que ha sido proveedor encargado de la operación del sistema por varios años, así mismo presenta costos competitivos con respecto al mercado en general.

Por lo anterior y dada la amplia trayectoria y experiencia de TERMINALES DE TRANSPORTE S.A. en la operación integral y de transporte y de acuerdo con la normatividad que rige la contratación estatal en Colombia antes mencionada, la Empresa TERMINALES DE TRASPORTE DE MEDELLÍN S.A., puede suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con entidades públicas. Las obligaciones propias del contrato que se pretendemos celebrar tienen relación directa con la misión y objeto de la entidad pública contratista que tiene experiencia en procesos de operación y manejo de sistemas asociados al transporte público masivo en sus diferentes componentes que lo integran, por lo que tiene la capacidad jurídica e idoneidad que se requiere.

En razón a lo antes expuesto, el Área Metropolita del Valle de Aburrá requiere celebrar un contrato interadministrativo de Mandato sin Representación con la Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE

DE MEDELLÍN S.A. para la operación del sistema de bicicletas públicas ENCICLA.

El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación, No. 18, Memorando del 17 de abril de 2024, radicado 00-000336.

El proceso es financiado con recursos del Presupuesto de Inversión y registrado en el PAA para el año 2024 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
781415	3883

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere celebrar contrato interadministrativo bajo la modalidad de Mandato sin representación con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., para desarrollar el siguiente objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ENCICLA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA"

2.2 ALCANCE: Comprende la prestación de los elementos esenciales para el óptimo funcionamiento del Sistema de Bicicletas Publicas ENCICLA del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el cumplimiento de dicho alcance se requiere realizar las siguientes actividades:

1) PERSONAL OPERATIVO: A continuación, se describe el personal que dispondrá el contratista para realizar la operación del SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, ENCICLA.
2) La contratación del personal deberá realizarse de acuerdo con el archivo Anexo 1-Personal, el cual hace parte integral del contrato.
3) La contratación debe contar con la autorización por escrito por parte de la supervisión.
4) El personal deberá suministrarse con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo No. 1 – Personal Operativo:

1. PERSONAL APOYO OPERATIVO	Cantidad Mes
Analista de monitoreo	1
Anfitrión	80
Asistente de Servicio al Usuario	5
Auxiliar de Monitoreo	6
Coordinador de logística y mantenimiento	1
Coordinador General de Operaciones	1
Coordinador tecnológico	1
Electrónico de mantenimiento	1
Mecánico de Bicicletas	12
Mecánico de Estaciones automáticas	17
Profesional de Inventarios	1
Profesional de personal, seguridad y salud en el trabajo	1
Profesional mecánico	1
Supernumerarios	6
Supervisor de Operaciones	7
Tecnico Metalmecánico	1
Subtotal Personal Operativo	142

5) **GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD MEDIANTE VOZ Y DATOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL SISTEMA.**

NOTA: Este servicio será prestado por Terminales S.A., de manera eventual, y en caso de que la entidad Área Metropolitana del Valle de Aburrá no pueda suministrar este servicio de manera directa, por lo que,

con el fin de garantizar la conectividad permanente del sistema, sin el cual no puede funcionar, permitiendo la operación del servicio de transporte alternativo Encicla en aquellos casos que el Área Metropolitana lo requiera. Desde la supervisión del contrato ser adelantarán las gestiones administrativas antes de avalar dicho servicio por parte de la entidad Terminales S.A.

6) **MANTENIMIENTO DE ESTACIONES MANUALES, AUTOMÁTICAS Y BICICLETAS (MUEBLES):**

a) Mantenimiento de rieles, sistemas de guías de puertas para una correcta apertura y cierre. Realizar el mantenimiento preventivo de las estaciones manuales, automáticas y bicicletas que defina el Área Metropolitana.
b) Mantenimiento y reparación de platinas porta candados para mejorar la facilidad y apertura de los módulos.
c) Atender oportunamente las reparaciones que, por imprevistos, accidentes, calamidades afecten las estaciones manuales, automáticas y bicicletas.
d) Realizar las reparaciones necesarias de latonería y pintura de las Estaciones y bicicletas que determine el Área Metropolitana.
e) Realizar el lavado de las Estaciones manuales, automáticas y de las bicicletas del Sistema de Bicicletas EnCicla.
f) Mantenimiento e instalación de los racks y pulsadores pertenecientes al Sistema de Bicicletas para la adecuada maniobrabilidad de las bicicletas.
g) Realizar el mantenimiento de las Bicicletas de EnCicla cuando el Área Metropolitana lo defina.
h) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las estaciones manuales y automáticas pertenecientes al Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla.
i) Realizar el mantenimiento e instalaciones de las redes eléctricas de las estaciones automáticas.
j) Realizar el mantenimiento y programación del hardware que hace parte integral de las estaciones automáticas.

7) **PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE BALANCE DE CARGA**

a) Suministro de vehículos tipo pick up, los cuales se deberán contar con la carrocería pertinente para el traslado y cuidado de las bicicletas. (ver anexo 2)
b) Suministro de vehículo tipo camión, con conductor y con capacidad para transportar 30 bicicletas. Cada vehículo deberá contar con un elevador el cual facilite ascender y descender las bicicletas.
c) Cada vehículo deberá incorporar un sistema de posicionamiento satelital (GPS) con seguimiento las 24 horas del día.
d) Permitir la consulta de las bases de datos y el historial de seguimiento que arroje el sistema GPS incorporado al vehículo.
e) La contratación del número de vehículos requeridos estará sujeto a la orden de la supervisión.

NOTA 1: En virtud de que el servicio de BALANCE DE CARGA será prestado directamente por el Terminales S.A., no se considera cobro de honorarios por dicho concepto. Solo se reconocerá el valor de los honorarios, en caso de que se supere las cantidades acordadas en el presente proceso, de 6 vehículos tipo PICKUP y un camión de 3.5 toneladas para lo cual Terminales S.A. deberá prestarlo a través de un tercero contando previamente con el aval de la supervisión Técnica.

NOTA 2: Los servicios que hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados por intermedio de proveedores idóneos en el desarrollo de dichas actividades relacionados con el objeto social de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., los cuales son seleccionados de acuerdo con el manual de contratación de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. bajo las condiciones y de acuerdo con las características de las necesidades solicitadas y referencia de servicios de producción.

Para cada pago que involucre la utilización de los servicios, actividades y entregables puntuales, se dejará en evidencia en el informe mensual, mostrando que realmente se causaron y se ejecutaron. Los

recursos que se entregan en Administración son reembolsables, cuando estos no sean ejecutados en su totalidad. Por lo tanto, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente de cada Componente, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron, por lo que el mandante autorizará el valor disponible, a través de la suscripción de la orden de pedido (OP), y en caso de que sea modificado por razones justificables, esta situación será puesta en conocimiento para proceder con la autorización del cambio de valor.}

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

NOTA 3: Para la adquisición de los bienes y servicios requeridos en cumplimiento del objeto del contrato, se seguirán las directrices propias del manual de contratación de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. En todo caso los documentos soporte serán requeridos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del supervisor para proceder a ordenar lo requerido.

NOTA 4: Sumado a lo anterior, el mandatario deberá garantizar que las compras de bienes y/o servicios que haga para el desarrollo del contrato, obedecen a precios razonables del mercado. Para ello, previo a compras los bienes, insumos o servicios requeridos, contará con previa revisión del supervisor del contrato. Lo anterior, en atención que estamos en ejecución de recursos públicos que deben ser invertidos y/o gastados en forma eficiente y sin sobre costos injustificados.

2.3. PLAZO:

El contrato interadministrativo de Mandato sin Representación tendrá un plazo de ejecución de hasta OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.4 SUPERVISIÓN:

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de transporte o quien en ésta designe por escrito para tal fin. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de cada pago de los recursos del contrato, los cuales tienen la característica de ser recursos públicos y como tal debe verificar los soportes financieros de la ejecución de dichos recursos, previendo que no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por ello, el Contrato no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en Administración y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del Área, en caso de que haya lugar en la cuenta al Área Metropolitana. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos entregados en Administración, debe verificar que se reintegre el saldo de los recursos no ejecutados a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar., todo ello previo al Acta de Liquidación.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 1: El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 2. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso es de Contratación Directa, mediante la Modalidad de Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato Interadministrativo, tendrá como lugar de ejecución los nueve municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín del Valle de Aburrá. Así mismo las Regiones con cobertura en el proyecto dentro del Departamento de Antioquia

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá considera procedente llevar a cabo la modalidad de contratación directa, en tanto pretende contratar con una entidad pública, que su misión y objeto social tenga relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato. Lo anterior, al amparo de la causal contemplada en el Literal c del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"*

Esta modalidad de contratación directa fue reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4° del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4° Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable l establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

La Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., es una entidad comercial anónima, entidad pública, con autonomía administrativa, que se constituyó por escritura pública 1693, otorgada en la notaría 10ª de Medellín en julio 13 de 1977, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín en noviembre 3 de 1977 en el libro 9, folio 340 bajo en el número 5443.

Según la normatividad que rige la contratación estatal en Colombia antes mencionada, la Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., puede suscribir convenios y/o contratos

interadministrativos con entidades públicas.

Así mismo, en relación con el objeto social debe tener relación directa con las actividades a desarrollar en el contrato, evidenciando que la Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., según el certificado de existencia y representación legal, tiene por objeto social: *"... proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo"*

En virtud de lo antes expuesto, a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. su objeto social le ha permitido contribuir a la solución del transporte público en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y todo el Departamento de Antioquia, participando en varias modalidades de transporte público, así como en la organización, administración, explotación y operación de terminales de transporte, zonas de establecimiento regulado, espacios públicos, parqueaderos y estacionamientos; ha tenido experiencia en la asesoría a terceros en materia de transporte terrestre y demás modalidades transporte público. Las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con la misión y objeto de la entidad pública contratista que tiene experiencia en procesos logísticos tales como el manejo de personal para llevar a cabo actividades propias de movilidad que evidencia que la entidad pública a contratar tiene la capacidad jurídica e idoneidad que se requiere para ejecutar el contrato.

Finalmente, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., al ser operador del orden municipal, presenta costos competitivos con respecto al mercado en general, tal como se revisó respecto de contratos celebrados por el Municipio de Medellín en las vigencias comprendidas entre el 2016 y 2023.

De lo anterior se desprende que se cumple cabalmente con los parámetros exigidos por las normas enunciadas para la celebración del contrato interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de selección aplicable para este contrato será Contratación Directa, mediante Contrato Interadministrativo de mandato sin representación.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES: Para definir el valor total de los servicios a contratar se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de acuerdo con los antecedentes de la operación del sistema de Bicicletas públicas, así como las características específicas requeridas y las variables del objeto y alcance contractual, de tal manera que permitiera establecer las especificaciones de los servicios requeridos y el detalle del presente proceso.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Para fijar el valor del contrato se considera que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., al ser operador y/o administrador del orden municipal, presenta costos competitivos con respecto al mercado en general, tal como se revisó respecto de contratos celebrados por el Municipio de Medellín en la vigencia 2023.

Acorde con lo expuesto, las actividades a realizar se desarrollarán a través de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, por lo tanto, al fijar el valor del Contrato, se estimó una partida destinada de Recursos a Administrar, el cual se consume de acuerdo con la ejecución física y financiera del proyecto, de igual manera el valor del contrato incluye la remuneración pactada a título de Honorarios por la Administración de los Recursos, estos corresponden a un 8% más IVA.

Así las cosas, una vez definidas las variables de los servicios y suministros requeridos, y las especificaciones y detalle del presente proceso, se estableció el Presupuesto Oficial, para lo cual, se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica presentada por la TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., dicha propuesta fue verificada, analizada y aprobada por el equipo técnico de la Subdirección Transporte.

4.3 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES

ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015:

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

4.4 **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor estimado del Presupuesto del presente proceso es **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($9.806.828.427),** lo cual equivale a siete mil quinientos cuarenta y cuatro Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (7.544 SMMLV) certificados al año en curso del actual proceso, cuya apropiación presupuestal se describe en el numeral 4.6 del presente Estudio Previo.

Con los recursos apropiados por la Entidad, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial, cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del proceso y como tal, comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial:

CONTRATO INICIAL (mayo a diciembre 2024)	
ITEM/CAPITULO	**AÑO 2024 (8 MESES)**
1. PERSONAL APOYO OPERATIVO	4.030.863.636
2. COMUNICACIONES VOZ Y DATOS (*)	41.568.240
3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	3.782.414.145
4. OTROS COSTOS	15.200.000
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**7.870.046.021**
Gastos financieros (4 x mil)	31.480.184
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	**7.901.526.205**
Honorarios	632.122.096
Iva Honorarios (19%)	120.103.198
TOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	**752.225.294**
5. BALANCE DE CARGA	**1.153.076.928**
GRAN TOTAL PROYECTO	**9.806.828.427**

(*) Para el ítem "Comunicaciones Voz y Datos" solo se ejecutarán bajo las circunstancias descritas en el estudio previo"

4.5 VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será hasta la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($9.806.828.427**), incluida la Comisión pactada a título de Honorarios y el IVA del valor de los honorarios.

TOTAL, RECURSOS PARA ADMINISTRAR: SIETE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($7.901.526.205).

TOTAL, RECURSOS DE HONORARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN: SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($752.225.294), correspondientes al 8% de la Remuneración pactada a título de Honorarios por Administración, IVA incluido.

TOTAL, SERVICIO BALANCE DE CARGA: MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.153.076.928), excluido de IVA, a razón

del numeral 9 del Art. 476 del Estatuto Tributario.

NOTA 1: En virtud de que el servicio de BALANCE DE CARGA será prestado directamente por el Terminales S.A., no se considera cobro de honorarios por dicho concepto. Solo se reconocerá el valor de los honorarios, en caso de que se supere las cantidades acordadas en el presente proceso, de 6 vehículos tipo PICKUP y un camión de 3.5 toneladas para lo cual Terminales S.A. deberá prestarlo a través de un tercero contando previamente con el aval de la supervisión Técnica.

NOTA 2: Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del contrato, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este. Por lo cual el Supervisor Técnico deberá verificar y avalar las compras a realizar por Terminales S.A. de tal manera que correspondan a valores de mercado a fin de evitar sobrecostos.

NOTA 3: El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL MANDATARIO y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Contrato.

En este caso, la metodología de aplicación para los ítems del presente proceso, son por demanda, teniendo en cuenta las necesidades del momento que requiera contribuir a complementar el proceso comunicacional institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la validación de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Sumado a lo anterior, el mandatario deberá garantizar que las compras de bienes y/o servicios que haga para el desarrollo del contrato, obedecen a precios razonables del mercado. Para ello, previo a compras los bienes, insumos o servicios requeridos, contará con previa revisión del supervisor del contrato. Lo anterior, en atención que estamos en ejecución de recursos públicos que deben ser invertidos y/o gastados en forma eficiente y sin sobre costos injustificados.

4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del objeto del presente contrato, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con la apropiación presupuestal: Disponibilidad Presupuestal 2024000449 del 19 de abril de 2024.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos, según las vigencias y rubros presupuestales aquí definidos.

NOTA: Por tratarse de un contrato bajo la modalidad de Mandato sin Representación el valor de los honorarios por administración es proporcional al recurso ejecutado y en consecuencia será únicamente cancelado sobre las sumas de dinero efectivamente ejecutadas con cargo al proyecto.

4.7 FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO, PAGO DE HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE SERVICIO BALANCE DE CARGA:

EL ÁREA pagará a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., el valor del contrato por la modalidad de Mandato sin Representación que asciende hasta la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($9.806.828.427),** Incluido honorarios e IVA y servicio de Balance de Carga, de la siguiente manera:

4.7.1. RECURSOS PARA ADMINISTRAR: La Suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($7.901.526.205).** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá desembolsará el valor de los Recursos a Administrar, previendo para ello que los recursos están soportados en el Certificado de Disponibilidad 2024000449 del 19 de abril de 2024.

Estos recursos serán desembolsados, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1) Un desembolso inicial por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000),** correspondiente al 37.97%, una vez cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el plan operativo con visto bueno de la Supervisión técnica designada por EL ÁREA., firmada el acta de inicio, realizado por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. el registro presupuestal y/o la contratación de los Bienes y Servicios requeridos para la ejecución del objeto del Contrato y previa apertura de una cuenta de ahorros independiente para el proyecto, para lo cual, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá allegar certificación de apertura de una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, además acompañar de la factura y/o documento equivalente adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje , cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
2) Un segundo desembolso por **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.500.000.000),** correspondiente al 31.64%, el cual se desembolsará una vez se haya alcanzado el 70% de avance del primer desembolso del Contrato y dentro de la vigencia 2024, previa presentación del Informe de la ejecución o, avance físico, el informe financiero y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
3) Un tercer y último desembolso en el mes de noviembre de 2024 por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.401.526.205)**, equivalente al 30.39% del valor de los recursos a administrar, previa presentación de un segundo informe de avance y recibido a satisfacción por parte de la supervisión, el cual haya alcanzado el 75% de la ejecución financiera acumulada.

Al finalizar el Contrato se realizará la presentación del borrador del informe final que contenga los resultados y productos finales, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes, debidamente detallado y valorado con las actividades ejecutadas en cada Municipio y previo visto bueno de la Supervisión.

NOTA 1: TERMINALES S.A., se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los desembolsos de los recursos a administrar serán transferidos por parte del ÁREA, en la entidad bancaria que TERMINALES S.A. determine mediante entrega de Certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud de las disposiciones de la Resolución 321 de 2014. Lo anterior, a que, dentro de las políticas de la Entidad, cuenta con la Resolución 321 de 2014, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las Obligaciones que adquiera.

NOTA 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al ÁREA con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

NOTA 3: Los retiros que TERMINALES S.A., realice de estos recursos a administrar deberán contar con el visto bueno del supervisor del Área Metropolitana, y se realizarán de conformidad con la aprobación de los informes de avance objeto del presente Contrato Interadministrativo y sus soportes, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el Área Metropolitana, considerando para ello lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana. TERMINALES S.A., no podrá realizar el pago de actividades no ejecutadas, ya que los recursos a administrar deben tener sus respectivos soportes de ejecución, en caso de no ejecutar los recursos estos serán reembolsados al Área Metropolitana.

NOTA 4: Los rendimientos que se llegasen a producir en la cuenta de ahorros destinada para la Administración de los Recursos, serán en su totalidad de propiedad del Área Metropolitana y deberán ser reintegrados por TERMINALES S.A a esta Entidad, previa presentación de los extractos bancarios donde se declaren los rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería del Área Metropolitana de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo No. 022 de 2023.

NOTA 5: Suscrita el acta de inicio del contrato, TERMINALES S.A. con apoyo de EL ÁREA, deberá solicitar a la Entidad Bancaria donde manejarlos recursos para administrar, la exoneración del gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las disposiciones normativas que rijan la materia.

Los demás costos financieros que cobre la Entidad Bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán con cargo a los recursos por administrar.

NOTA 6: La Supervisión del ÁREA deberá velar porque los retiros que se realicen de la cuenta donde se tendrán los Recursos para Administrar sean única y exclusivamente destinados para la realización de las actividades contratadas y para los pagos que realice TERMINALES S.A., en virtud del presente contrato a favor de los beneficiarios de este (proveedores, contratistas, etc.), los cuales, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria del presente contrato.

NOTA 7: Si al terminar el Contrato, quedaren Recursos a Administrar de EL ÁREA en la cuenta de ahorros determinada para el manejo de los recursos del presente Contrato Interadministrativo, TERMINALES S.A., deberá proceder al reintegro de éstos, en la cuenta que defina la Tesorería del ÁREA.

4.7.2. HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN: La suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($752.225.294),** correspondientes al 8% de la Remuneración pactada a título de Honorarios por Administración IVA incluido.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cancelará a TERMINALES S.A., el valor de la remuneración pactada a título de Honorarios por Administración incluido IVA, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría o Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del mandatario para efectos de deducciones.

Estos recursos serán cancelados con las siguientes condiciones.

1) TERMINALES S.A. debe presentar en forma independiente las facturas por este concepto, de manera proporcional a la ejecución del recurso a administrar, mediante actas mensuales parciales y certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales de conformidad con la normativa que rige la materia.

2) El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente

Contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

3) Una vez se tenga el 100% de avance en el desarrollo del Contrato. TERMINALES S.A., hará entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes para los recursos recibidos en administración y con previo visto bueno del supervisor.

4) El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe TERMINALES S.A. y en las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 321 de 2014. Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

TERMINALES S.A., deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por concepto de Honorarios, por parte de la Supervisión, este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

1) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co.
2) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
3) Informe técnico y financiero con el desarrollo de las actividades objeto del contrato, con los respectivos soportes para los recursos recibidos en administración.
4) Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
5) Detallar en la factura o en comunicación firmada por TERMINALES S.A., el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El Área Metropolitana efectuara los pagos referidos, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo De Estado derivados del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

La Supervisión deberá verificar que TERMINALES S.A. esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, según los porcentajes establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de TERMINALES S.A.

Por lo tanto, TERMINALES S.A., suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad; por lo tanto, no pueden existir ítems sin justificación alguna; por ello la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes que respaldan cada uno de los Componentes del Presupuesto y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el mandatario dentro de la respectiva vigencia fiscal.

NOTA 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente el ÁREA solo practicará retenciones en las facturas correspondientes a honorarios por administración.

NOTA 2: Corresponderá al ÁREA certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por TERMINALES S.A. para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que TERMINALES S.A. habría podido deducir de la declaración correspondiente.

NOTA 3. Impuestos y Retenciones del Mandato: En virtud del presente Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, TERMINALES S.A. no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar; lo anterior se refiere a los impuestos y retenciones que TERMINALES S.A. descuenta a los proveedores que prestan el servicio en el marco del contrato.

NOTA 4: El contrato no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en calidad de administración y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana, previa presentación de las cuentas de cobro por parte del ÁREA. El funcionario designado por el ÁREA para llevar el control y seguimiento del contrato deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos entregados, TERMINALES S.A. deberá reintegrarlos al ÁREA.

NOTA 5: Por tratarse de un Contrato de Mandato sin Representación, el cumplimiento de las obligaciones que adquiere TERMINALES S.A. estará condicionado a que existan los recursos necesarios para atender los costos de éstas.

4.7.3. PAGO SERVICIO BALANCE DE CARGA: MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.153.076.928), excluido de IVA.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cancelará a TERMINALES S.A., el valor por servicio de balance de carga, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance físico del presente ítem, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor Técnico designado por EL ÁREA, quien mediante

informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de TERMINALES S.A., para efectos de deducciones.

4.8. RETENCIONES EN EL MANDATO: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el Mandato sin Representación, se detalla a continuación la calidad tributaria de EL ÁREA, Las retenciones de carácter Nacional, Regional o Local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo TERMINALES S.A. pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al ÁREA informar oportunamente a TERMINALES S.A. respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones departamentales o municipales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a TERMINALES S.A. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a TERMINALES S.A. respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a TERMINALES S.A. oportunamente.

4.8.1. CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS:

1) TERMINALES S.A. debe cumplir con todas las obligaciones tributarias que se generen en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, establecidas en la normatividad, teniendo en cuenta para el efecto la calidad tributaria del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de igual manera debe cumplir con la obligación de expedir los Certificados Tributarios respectivos.

2) El ÁREA es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional; y como tal debe cumplir con la Declaración y pago de la Retención en la Fuente por Renta y por IVA.

3) Con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, genera obligación tributaria en el Municipio de Medellín y en los demás Municipios donde sea ejecutado el objeto contractual y como tal, debe tener en cuenta que el ÁREA es Agente Retenedor para los municipios de Medellín, Envigado, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

4) Además TERMINALES S.A., deberá tener en cuenta separar en la Contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del ÁREA, con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, según la calidad tributaria del ÁREA descrita, en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden Nacional y Territorial que rigen esta Materia, así como de los pagos efectuados a terceros.

5) Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre de TERMINALES S.A.; igualmente TERMINALES S.A. deberá expedir un certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de dichos bienes y/o servicios, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6) Las partes deberán conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en desarrollo del contrato interadministrativo.

7) En caso de ser requerido las partes asumirán la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la obligación del reporte de la Información Exógena que se debe enviar a la DIAN y a los Municipios

donde se ejecute el Objeto Contractual, en lo que respecta al desarrollo del Contrato Interadministrativo.

8) TERMINALES S.A. deberá remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de estas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes

9) Efectuar los registros en las cuentas contables, teniendo en cuenta las Reglas de Eliminación que emite la Contaduría General de la Nación para facilitar la concilian de las Operaciones recíprocas entre Entidades Públicas, atendiendo a lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección.

No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por el MANDATARIO se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del MANDATARIO; adicionalmente se elaborará el acto justificatorio de la contratación en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007). Riesgos según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia compra eficiente.

Se presenta como Anexo, la Matriz de Riesgo para el presente Contrato interadministrativo de mandato sin representación y la Información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de Contratación.

Ver anexo: Matriz de riesgo.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo

Para la firma del contrato la TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. deberá constituir las siguientes garantías:

1) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2) **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
3) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4) **Responsabilidad extracontractual:** Por una cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) y una vigencia igual a la del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1) **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

Adicionalmente, en el evento de que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., subcontrate la ejecución del objeto de este Contrato, deberá exigir a sus contratistas adicionalmente de las por ellos establecidas de acuerdo con sus políticas de contratación, el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y la TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., como sigue:

1) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del

plazo del contrato y seis (6) meses más.

2) **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
3) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
4) **Responsabilidad extracontractual:** Por una cuantía a los salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), dependiendo del valor del contrato y una vigencia igual a la este. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1) **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 f) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 g) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 h) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 i) Cobertura expresa de amparo patronal.
 j) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Ejecutar el Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación con conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de EL ÁREA.
2) Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera.
3) Suministrar el personal con las especificaciones técnicas requeridas
4) Suscribir los contratos y/o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Contrato, así como hacer el seguimiento a la ejecución de estos.

5) Los valores presupuestados o a contratar estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del contrato, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este. Por lo cual el Supervisor Técnico deberá verificar y avalar las compras a realizar por Terminales S.A de tal manera que correspondan a valores de mercado a fin de evitar sobrecostos
6) Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
7) Destinar los recursos de EL ÁREA única y exclusivamente en las actividades descritas en el contrato y estudios previos.
8) Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
9) Presentar al supervisor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.
10) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
12) Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Contrato.
13) Informar a la oficina de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cualquier actividad del componente comunicacional.
14) Mantener en óptimas condiciones las estaciones manuales y automáticas.
15) Generar las condiciones técnicas necesarias para conectividad del Sistema de Transporte de Bicicletas Publicas.
16) Tener en cuenta las recomendaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana la supervisión para el acompañamiento y orientación institucional requerida.
17) Elaborar y presentar al supervisor designado por EL ÁREA los informes mensuales sobre el avance financiero y administrativo (presentando como soportes los documentos que generaron la operación) y las actividades objeto del contrato. El informe se presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
18) Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por EL ÁREA.
19) Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ÁREA, lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura; al finalizar el presente contrato se deberá certificar su efectiva cancelación.
20) Tramitar el reintegro en forma mensual a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 22 de 2023. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Área a través del Supervisor designado por EL ÁREA.
21) Realizar las gestiones que correspondan en compañía del Área, para que la Cuenta que se apertura para el manejo de los Recursos para Administrar esté exenta del gravamen financiero GMF 4XMIL, previa entrega completa por parte del Área Metropolitana de la documentación necesaria para llevarlo a cabo.
22) Reconocer los recursos recibidos en calidad de Administración, para efectos de control contable en una cuenta de naturaleza pasiva del Catálogo General de Cuentas que corresponda, en cumplimiento de la destinación específica para el desarrollo del objeto del Contrato y de las directrices de la Contaduría General de la Nación
23) Para el manejo de los aportes girados por EL ÁREA, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, información que estará a disposición de EL ÁREA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.

24) Administrar en debida forma los recursos aportados por EL ÁREA.
25) Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato.
26) Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
27) Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el Informe de avance físico y presupuestal.
28) Facturar los honorarios correspondientes a los servicios prestados durante el tiempo determinado, con el debido soporte de los servicios prestados en dicho periodo y aportar la certificación de los parafiscales.
29) Anexar al momento de presentar la factura soportes digitales con el compilado de las actividades realizadas durante dicho periodo.
30) Reintegrar al Área los recursos que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente Contrato.
31) Los valores por concepto de costos financieros que cobre la entidad financiera en desarrollo del giro de los recursos serán imputados al costo del proyecto objeto del contrato.
32) Cumplir con todas las obligaciones en materia tributaria que se generen en virtud del contrato establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del Área Metropolitana del Valle de Aburra tales como:
33) Declaraciones y pago de retención en la fuente por renta, por IVA (régimen común y régimen simplificado), por timbre, por industria y comercio en el Municipio de Medellín, así como la contribución especial en los diferentes Municipios del Valle de Aburrá. Igualmente debe cumplir con obligación de expedir los certificados respectivos.
34) Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre tanto de la TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A como del Área Metropolitana, igualmente TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá expedir un certificado donde se consigne la cuantía y concepto de estos, avalada por contador público o revisor fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
35) Las operaciones que se realicen por cuenta del Área Metropolitana deberán separarse en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del Área Metropolitana, así como de los pagos efectuados a terceros.
36) En relación con el cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato.
37) Toda modificación de la planta de personal realizada por el ejecutor del presente contrato debe estar avalada por la ENTIDAD (AMVA) y en caso de terminación del contrato realizado entre el ejecutor y el personal que realiza la actividad misional debe ser informado con mínimo 5 días hábiles al contratante.
38) Garantizar la continua capacitación del personal por parte de la ARL, caja de compensación familiar y actividades de coaching encaminadas a generar un mejor ambiente laboral y servicio a los usuarios las cuales se deberá entregar un cronograma previo para ser aprobado por el ÁREA.
39) Suministrar vehículos con las especificaciones técnicas requeridas. Teniendo en cuenta que la contratación del número de vehículos requeridos estará sujeto a la autorización de la supervisión.
40) Garantizar el correcto estado técnico – mecánico de los vehículos que prestarán el servicio y la actualización debida de los documentos del vehículo y del conductor.
41) Suministrar la información sistematizada de las planillas del pago de la seguridad social, pagos, etc. que EL ÁREA requiera.
42) Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, establecidas en el decreto 348 de 2015, la Resolución 1069 de 2015 y la Ley 769 de 2002 y sus Decretos reglamentarios, de igual forma deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario y presentar los documentos anteriormente definidos.
43) Incorporar los vehículos de balance de carga solo cuando la supervisión del contrato realice la respectiva solicitud por parte del ÁREA.
44) Contratar el servicio de voz y datos en los tiempos determinados por la supervisión del contrato y previa autorización del EL ÁREA. Este servicio será prestado por Terminales S.A de manera

eventual, con ocasión de que la Entidad no pueda prestarlo de manera directa, por lo que la Supervisión deberá adelantar las gestiones administrativas antes de avalar la prestación del servicio.

45) Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo con instrucciones del Supervisor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración donde fuere necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación de EL ÁREA.
46) Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del vehículo y prestación del servicio.
47) Suministrar las planillas de seguimiento de los vehículos de balance de carga debidamente diligenciadas, sin enmendaduras y tachones, para asegurar su oportuno y total diligenciamiento y anexarlas como soporte a las facturas de cobro, de acuerdo con los cortes que la supervisión de EL ÁREA designe para los pagos.
48) Garantizar la prestación del servicio con la conectividad permanente del sistema permitiendo la operación logística del Sistema de bicicletas Públicas Encicla.
49) Mantener en los vehículos que se operan distintivo en cual indiquen que trabajan para el Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla.
50) Garantizar la prestación continua de los vehículos.
51) Informar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el cambio y/o retraso en el nuevo esquema de operaciones del balance de carga.
52) Realizar capacitaciones mensuales al personal operativo de acuerdo con el cronograma que establezca el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
53) Adoptar un protocolo de bioseguridad, el cual debe estar orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión del virus COVID 19. Deberá ser implementado por el contratista para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, durante el periodo de la emergencia sanitaria, dando cumplimiento a la normatividad expedida al respecto.
54) Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por la Entidad para su Administración y el reporte y reintegro por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta del Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

8.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1) Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2) Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. Según Resolución Metropolitana No 321 de 2014.
3) Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto – Ley 019 de 2012, y la Resolución Metropolitana 286 de 2015, con respecto a contratación.
4) Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de supervisión aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.
5) Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por la Entidad para su Administración y el reporte y reintegro por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta del Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
6) Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo, entregando la información necesaria que posea el ÁREA METROPOLITANA y que sean requeridas para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a Terminales de Transporte de Medellín S.A
7) Informar oportunamente a Terminales de Transporte de Medellín S.A. sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.

8) Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.
9) Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la supervisión.
10) Realizar una reunión mensual de carácter técnico, entre los supervisores del Contrato y los diferentes ejecutores, con el fin de generar un balance de la ejecución, el cual se documentará mediante acta. En ningún caso esta reunión genera una relación de subordinación entre el ejecutor, el ÁREA y Terminales de Transporte de Medellín S.A.
11) Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
12) Efectuar la liquidación del Contrato conforme a la ley, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad

9. FICHAS TÉCNICAS

En atención al Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-07 elaborado y expedido por Colombia Compra, el presente proceso de contratación se encuentra excluido de la norma, por tratarse de un contrato adelantado mediante la modalidad de contratación directa.

9. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA

10. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE SUBDIRECTOR GENERAL:	JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ Subdirector General Revisó: Cesar Augusto Vergara Cantillo/ Abogado Asesor Subdirección General
DIRECTOR CONTRACTUAL	MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO.
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	LUISA FERNANDA VARGAS MORALES Profesional Universitario GUILDA SAMPER AGUDELO Dirección Contractual- Jurídico OSWALDO RENE GÓMEZ ROMÁN Dirección Contractual- Financiero